

¿QUÉ ES UNA FUNDACIÓN?

Una organización sin ánimo de lucro que surge de la destinación de un patrimonio o conjunto de bienes al cumplimiento de un fin determinado, normalmente asociado a fines de interés social.

Puede ser constituida por una o varias personas.

Se constituye a término indefinido

¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN?

Entidad privada sin ánimo de lucro que surge de la voluntad de dos o más personas, que se vinculan mediante aportes que pueden ser en dinero, especie o trabajo.

Objeto social: velar por el bienestar de determinado sector social, colectividad o gremial

Se constituye a término determinado



LY SOBRE EL PATRIMONIO?



- necesario Es determinar un patrimonio fundacional desde su nacimiento
- Este patrimonio es irrevocable: pasa a ser de la fundación y no pueden reclamarse después
- NO es necesario determinar un patrimonio fundacional desde su nacimiento
- Este patrimonio es irrevocable: pasa a ser de la asociación y no pueden reclamarse después

10JO CON EL OBJETO SOCIALI

Para las fundaciones, el objeto social queda fijado para siempre en el acto fundacional y es difícil cambiarlo.

En una asociación, se puede cambiar con más libertad por medio de estatutos

¿CUÁNDO SE PUEDEN DISOLVER?

Causales comunes a ambas:

- Decisión del máximo órgano
- Cancelación de personería jurídica
- Causal legal o estatutaria
- No renovación de la matrícula mercantil por tres años(art. 86 de la Ley 2294 de 2023)
- No envío de información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia v control durante 3 años (art. 86 L2294/23)

Específicas a fundaciones:

- Extinción del patrimonio o destrucción de bienes
- No inicio de actividades*

Específicas a asociaciones:

- Vencimiento del término de duración
- Terminación del patrimonio

AHORA HABLEMOS DE DONACIONES

Donación: es el acto jurídico por medio del cual una persona, transfiere en forma gratuita e irrevocable a otra, parte de sus bienes sin recibir ningún tipo de remuneración o contraprestación por dicho acto de disposición.



EXISTEN DIVERSAS MODALIDADES

Cheque, tarjeta de crédito o intermediario financiero Estas son las que permiten el beneficio de descuento tributario



PERO, ¿QUÉ ES EL DESCUENTO TRIBUTARIO?



En este caso se refiere a un beneficio para quienes contribuyen con donaciones a una ESAL.



Este beneficio se encuentra en el art. 257 del Estatuto Tributario (ET).



El beneficio es el 25% de descuento sobre el valor donado en el impuesto de renta.



Hay un beneficio del 37% para donaciones de alimentos o bienes de aseo a bancos de alimentos

10J01 PARA QUE SE RECONOZCA LA DEDUCCIÓN, SE DEBEN CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS



La **ESAL** debe estar constituida legalmente y sometida a inspección, control y vigilancia de una entidad estatal



Se debe realizar a entidades que se encuentren

registradas en el régimen tributario especial



El objeto social de la ESAL debe ser alguno de los consignados en el art. 359 del ET. Algunos son: educación, salud, cultura y ciencia



Se necesita certificación de la entidad donataria firmada por el revisor fiscal donde conste el monto y destino de la donación

No procede la deducción cuando las donaciones sean acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias, poseídos en entidades o sociedades



Facultad de Derecho

Consultorio Jurídico - CJ Clínica Jurídica Empresarial